

Vertederos de Residuos

- [DEFINICIÓN](#)
- [MARCO LEGAL](#)
- [INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL](#)
- [INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO](#)
- [INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO](#)

DEFINICIÓN

La cartografía incluida en este servicio contiene la información de **vertederos de residuos** existentes, actualizada a fecha de Mayo de 2018.

Un vertedero es una instalación de eliminación de residuos mediante su depósito subterráneo o en superficie, por períodos de tiempo superiores a los considerados para el almacenamiento temporal. Por tanto, se incluyen también las instalaciones internas de eliminación de residuos, es decir, los vertederos en que un productor elimina sus residuos en el lugar donde se producen.

Los vertederos son depósitos controlados en los que existen una serie de dispositivos (entre ellos una impermeabilización de la base y de los flancos de los mismos) cuya finalidad es la de evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, del suelo y del aire, y la emisión de gases de efecto invernadero, así como cualquier riesgo derivado para la salud de las personas. e. Actualmente está totalmente prohibido el vertido de residuos de manera no controlada en todo el territorio nacional, según se indica en **la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, con el objetivo de evitar problemas como la contaminación de aguas, la generación de sustancias peligrosas, la transmisión de enfermedades o ser un posible foco de incendio.

El **Real Decreto 646/2020, de 7 de julio**, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, **clasifica los vertederos en las categorías siguientes** según la tipología de residuos que se depositen:

1. Vertedero para residuos peligrosos.
2. Vertedero para residuos no peligrosos, entre los que se encuentran los residuos de competencia municipal.
3. Vertedero para residuos inertes.

Además, existen vertederos que pueden estar clasificados en más de una de las citadas categorías, siempre que dispongan de celdas independientes que cumplan los requisitos especificados en el Real Decreto 646/2020 para cada categoría de vertedero.

Esta norma, además de establecer los requisitos que tienen que cumplir estas instalaciones, en los plazos indicados y para los residuos municipales biodegradables o RMB (todos los residuos que, en condiciones de vertido, pueden descomponerse de forma aerobia o anaerobia, tales como residuos de alimentos y de jardín, el papel y el cartón, etc.) destinados a vertedero, fija objetivos de reducción para dar cumplimiento

a la **Directiva 1999/31/CE** del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de los residuos.

Los criterios que se han considerado para la definición de las estrategias se basan en la **jerarquía de gestión** siguiente, con el fin de destinar la mínima fracción biodegradable a vertedero:

- Prevención (medidas de compostaje doméstico).
- Valorización (incrementar de la recogida separada de papel/cartón, aplicar a la orgánica separada los tratamientos biológicos de compostaje y biometanización para obtener compost y biogás, y aplicar a la materia orgánica de la fracción resto procesos mecánico-biológicos o únicamente procesos de estabilización).
- Valorización energética (incineración de materia orgánica).

Ámbito temporal y geográfico

La presente versión de **vertederos de residuos** se corresponde con la información obtenida tras petición directa a las Comunidades Autónomas y tras la obtención de los datos contenidos en los dos siguientes registros:

- Registro de productores y gestores de residuos (RPGR).
- Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR).

Todos los datos que pueden consultarse en este servicio están actualizados a fecha de Mayo del año 2018.

Actualmente el servicio muestra los vertederos de residuos existentes en todo el territorio nacional, siempre y cuando hayan sido reportados por las CCAA o incluidos por éstas en los mencionados registros.

MARCO LEGAL

Normativa Comunitaria

La normativa en materia de residuos es muy amplia y compleja. En el ámbito comunitario y en materia de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero está en vigor la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, modificada por la Directiva 2018/850, de 30 de mayo de 2018.

Además, es de aplicación la Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre, o Directiva Marco de Residuos, a la que le suceden multitud de actos comunitarios centrados en problemáticas concretas y residuos que precisan de un régimen jurídico especial.

Otra normativa europea de gran calado y que también afecta a los vertederos, es la Directiva 2010/75/UE sobre Emisiones Industriales (DEI) que refunde la Directiva IPPC y seis directivas sectoriales en una única y nueva directiva sobre emisiones industriales. De esta normativa se derivan entre otras obligaciones la de poner a disposición del público información sobre las emisiones al aire, agua, suelo y transferencias de residuos de los cerca de 6000 complejos industriales que realizan alguna de las actividades contempladas en la normativa, siempre que superen unos determinados umbrales. Entre estas actividades se encuentran las relacionadas con la gestión de residuos, y que deben recogerse en el anteriormente mencionado PRTR (Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes).

Normativa Española

La transposición al derecho español de esta legislación comunitaria de residuos ha dado lugar a numerosos textos legales. A continuación, mostramos las más relevantes:

- **Ley 7/2022, de 8 de abril**, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- **Real Decreto 646/2020**, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- **Real Decreto 553/2020**, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- **Real Decreto Legislativo 1/2016**, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, merece una especial mención los Planes y Programas en materia de Gestión y Prevención de Residuos, entre los que cabe citar los siguientes:

- Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020.
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.
- Planes y programas de las Comunidades Autónomas.
- Documento guía de la Comisión Europea para la elaboración de Planes de Gestión de Residuos.

Desde el punto de vista geográfico, la ubicación de los vertederos de residuos son un conjunto de datos espaciales (CDE) que debe ser reportado de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Directiva Inspire (Directiva 2007/2/CE) que establece las reglas generales para el establecimiento de una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea basada en las Infraestructuras de los Estados miembros. Este CDE se enmarca en el tema III.6 "Servicios Estatales y de Utilidad Pública."

En la siguiente tabla se muestra la capa geográfica relacionada con la ubicación de los vertederos de residuos a la cual se debe dar acceso mediante servicios de visualización INSPIRE (según la [especificación de datos del tema III.6](#)).

Layer Name	Layer Title	Spatial object type(s)	Keywords
US.Environmental ManagementFacility	Environemental Management Facility	EnvironmentalManagement Facility	Landfill

INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL

Toda la información legislativa de referencia puede encontrarse en este enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/normativa-y-planificacion/>

En el Repositorio central de datos [CDR-EIONET](#), se pueden encontrar los informes enviados a la Comisión Europea por varios países para el envío de información derivados de la Directiva Marco 2008/98/CE.

DESCARGA

En este [enlace](#) se puede acceder al área de descargas de la sección residuos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

CONSULTA A TRAVÉS DE SERVIDOR WMS Y METADATOS

- **Servidor WMS:** *Para visualizar la información espacial es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.*
 - **URL de acceso al servicio:**
<https://wms.mapama.gob.es/sig/EvaluacionAmbiental/Residuos/Vertederos/wms.aspx>
 - **Descripción del servicio:**
[Características del Servicio \(Capabilities versión 1.3.0\)](#)
- **Metadatos**
 - <http://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/index.html?srv=metadata.show&uuid=f103a46d-c69b-4c05-a403-adf30bc2a06d>

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO

La información cartográfica que se puede visualizar en este servicio es la siguiente:

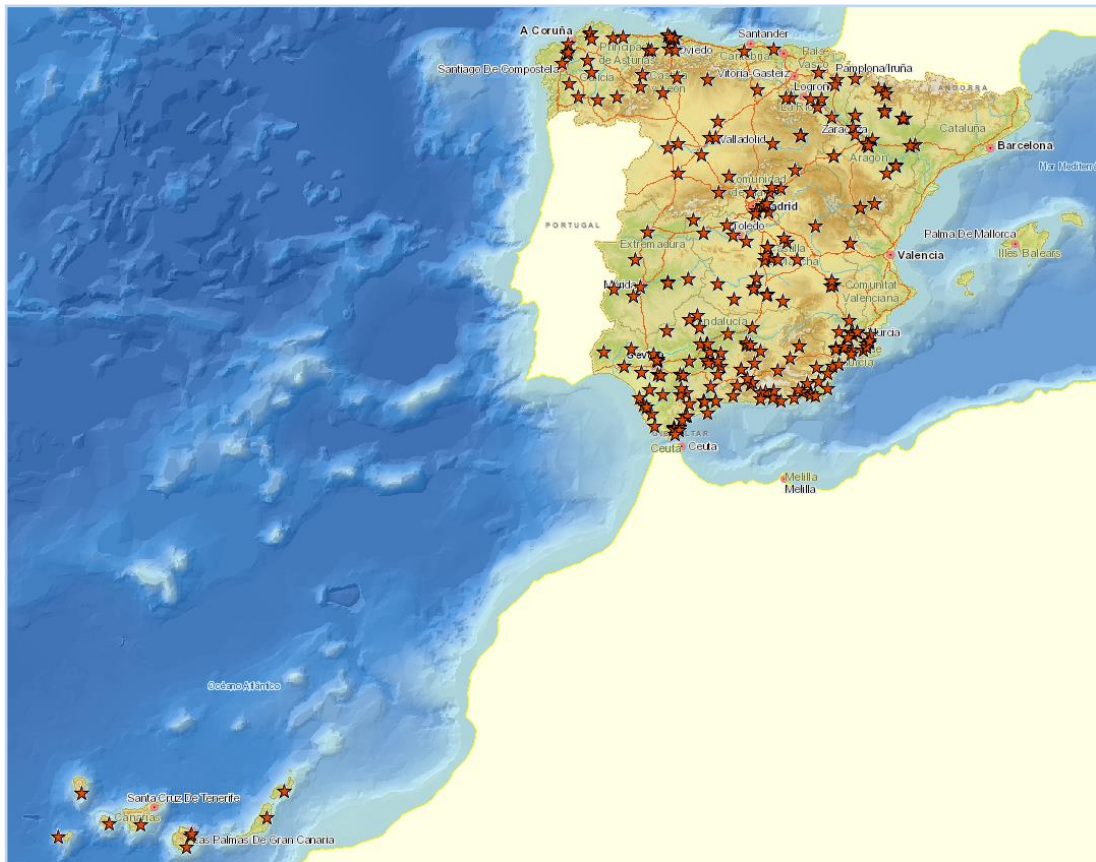


Imagen general del servicio

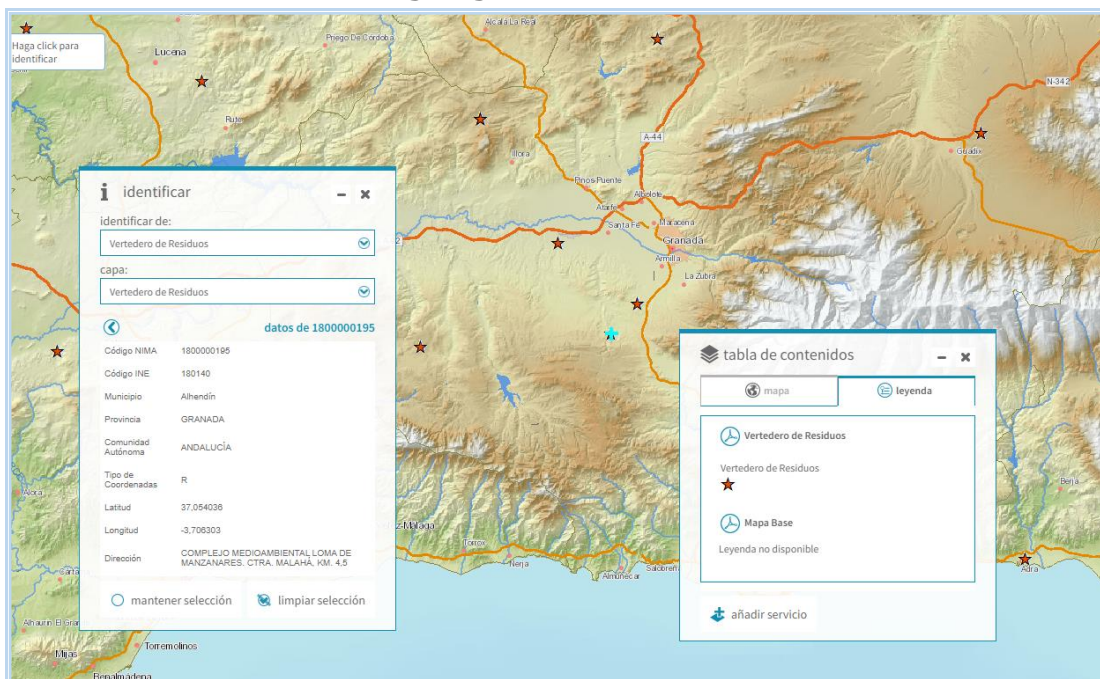


Imagen de detalle de la información del servicio

INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de vertederos de residuos son:

Campo (Shapefile)	Campo (Geoportal)	Contenido
CodNIMA	Código NIMA	Número de Identificación Medio Ambiental asociado a cada centro o instalación relacionado con la producción, posesión y gestión de residuos, necesario para identificarlos de manera inequívoca y permitir así la implantación de la tramitación electrónica y la gestión de la información en materia de residuos.
CodINE	Código INE	Código asignado por el Instituto Nacional de Estadística a cada municipio inscrito en el Registro de Entidades Locales (REL) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El código de municipio se compone de cinco dígitos: los dos primeros corresponden al código de la provincia y los tres restantes al del municipio dentro de ésta, además de un sexto dígito de control.
Municipio	Municipio	Nombre del municipio donde se encuentra ubicado el vertedero de residuos.
Provincia	Provincia	Nombre de la provincia a la que pertenece el municipio donde se encuentra ubicado el vertedero de residuos.
CCAA	Comunidad Autónoma	Nombre de la Comunidad Autónoma donde se encuentra ubicado el vertedero de residuos.
TipCoor	Tipo de Coordenadas	Hace referencia a si las coordenadas del vertedero de residuos han sido reportadas por la Comunidad Autónoma correspondiente, o si han sido calculadas a partir de la dirección de ubicación del vertedero.
LATITUD	LATITUD	Latitud correspondiente a las coordenadas geográficas del vertedero y que permiten su ubicación.
LONGITUD	LONGITUD	Longitud correspondiente a las coordenadas geográficas del vertedero y que permiten su ubicación.
Direccion	Dirección	Dirección postal del vertedero y que permiten su ubicación.